Chico, se otorgue escriptura de venta del zitado ofizio de fiel ejecutor con todas las clausulas requisitos y firmezas que corresponden y entregue el titulo original de el y para que asi lo practiquen dichos Comisarios p.r el presente ess.no se les entregue testimonio literal de este acuerdo. — — — — — —

Y por no ofrezerse otra cosa en este Ayuntam.to que acordar se con Aviso este decreto el que firmaron los que saven de sus Mrds doi fee =

Dn Juan Lozano torrente — Joseph Marin Garay

Dn Pedro Fernz de Palencia

Dn Pedro Chico de Guzman

Dn Prouso Sevilla y Cardenas

Dn Fran.co Garcia Mateos

Dn Diego Marin Garay Ante mi

Juan de Moya Hurtado

Nom. y Aceptaz.on — En la Villa de Calasparra en quinze de Julio de dho año Yo el ess.no notifiq.e que hize saver y leia la letra el contexto del decreto precedente a Fran.co Lopez Losa Joseph Perez Hur.do Ju.n de Moya Orozco Fer.do Marin Romero Gregorio Jumilla Ju.n Marin Matheos y Ju.n Garzia Vazquez Ver.s de esta Villa y Panaderos nombrados por ella quienes haviendo lo oido y entendido dixeron lo aceptavan y aceptaron segun y en la conformidad q.e en el se contiene y esto respondieron de que doi fee =

Juan de Moya Hurtado

Decreto — En la Villa de Calasparra a quinze dias del mes de Ag.to de mil setezientos zinquenta y zinco años Los S.res Lic.do Dn Pedro Ferz Ferz de Palenzia Abog.do de los R.s Consejos Alcalde maior por su Mag.d de ella y su Jurisdiz.n Dn Juan Lozano torrente Alferez maior Dn Joseph Marin Garay Dn Juan Garzia Palazios y Dn Pedro chico de Guzman Renovale